



**CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA**

**OTROSÍ MODIFICATORIO PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO 19-CO1.PCCNTR.1320278 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y ANDRES EDUARDO MUÑOZ**

Entre los suscritos EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018, amparado en las atribuciones y facultades que confieren las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, quien para los efectos de este Otro Sí Modificadorio No.01 se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, ANDRES EDUARDO MUÑOZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 76.317.458, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este Otro Sí Modificadorio No.01 se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO en PLAZO Y VALOR al que le hemos asignado el consecutivo No.01, contenido en las siguientes cláusulas: 1) Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 19-CO1.PCCNTR.1320278 de 2020. 2) Que la cláusula primera estableció el siguiente objeto contractual: *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de INFORMATICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE impartiendo Formación Profesional Integral en el programa (Regulares) del centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante”* 3) Que la cláusula segunda estableció el plazo así: *“Desde el 03 Febrero hasta el 02 de Septiembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.”* 4) Que la cláusula tercera estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera: *“El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$25.900.000) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.453.324), b). SEIS pagos iguales por los meses de marzo a agosto por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) y c). UN último pago correspondiente al mes de septiembre de 2020 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$246.666). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 721420255 del Banco BBVA, cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del*

GC-F -005 V. 05



contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago.” 5) Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente con cargo al presupuesto general del centro de Teleinformática y Producción Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de la vigencia fiscal AÑO 2020, según constancia o certificación de disponibilidad presupuestal No. 1220 de 2020, expedida por el grupo administrativo y financiero intercentros SENA. 6) Que el 23 de junio de 2020, el coordinador José Domingo Otálora- Supervisor del contrato, mediante correo electrónico solicita se autorice la ampliación del contrato justificado en la necesidad de atender formación profesional integral de acuerdo al calendario académico emitido por la Dirección General del SENA. Aunado a lo anterior se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la Resolución 028-1-0606, código dependencia SIIF 922145. 7) Que, dadas las circunstancias del caso, se observa por parte de esta Subdirección que es conveniente y oportuno realizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato y en consecuencia de ello, incrementar el valor del contrato, toda vez que se tienen previsto ejecutar las ofertas de los programas de formación profesional integral planeadas para la vigencia 2020 en concordancia con el calendario académico. 8) Que analizada la viabilidad técnica, jurídica, y financiera para adicionar el contrato en mención; técnicamente se encuentra debidamente justificado mediante las razones expuestas por parte del supervisor del Contrato mediante correo de fecha 23 de junio de 2020; jurídicamente es procedente ya que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*, financieramente es viable esta adición, en la medida que se cuenta con el recurso para suplir esta necesidad, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No 1220, la misma que respaldó el contrato inicial 9) Que ante estas circunstancias, tanto el CONTRATISTA como SUPERVISOR del contrato y parte CONTRATANTE consideran procedente efectuar las modificaciones de rigor, por lo que manifiestan la aceptación de la modificaciones correspondiente en cuanto a modificar la cláusula Segunda “PLAZO”; se ampliará el plazo de ejecución del contrato en: NOVENTA (90) DÍAS más del término inicialmente pactado, así mismo modificar la cláusula Tercera “VALOR Y FORMA DE PAGO”; El Valor a adicionar corresponde a la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.099.990), es decir que el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$36.999.990). En razón a la solicitud realizada por el Supervisor, y analizada la viabilidad técnica, jurídica y financiera se procede a realizar este OTROSI, en el cual se modifica el tiempo y el valor del contrato inicial. 10) Que se hace necesario efectuar la modificación correspondiente en las garantías exigidas inicialmente, mediante la expedición de ampliación o modificación de pólizas por la parte CONTRATISTA. 11) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato y del presente OTROSÍ. Previas las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN: 1) Suscribir el presente Otro Sí MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 19-CO1.PCCNTR.1320278 de 2020, especificado en las consideraciones anteriores; modificación que, para todos los efectos legales, se surtirá en adelante al contrato principal en la CLAUSULA SEGUNDA del mismo denominada “PLAZO”, la cual quedará para todos los efectos legales, de la siguiente



manera: PLAZO: Desde el 03 febrero hasta el 02 diciembre de 2020, *sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.* 2) La CLAUSULA TERCERA “Valor Y Forma De Pago” la cual quedará y surtirá todos los efectos legales de la siguiente manera: “VALOR Y FORMA DE PAGO”: El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$36.999.990). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.453.324), b). NUEVE pagos iguales por los meses de marzo a noviembre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) y c). UN último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$246.666). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 721420255 del Banco BBVA, cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago.” El resto del clausulado del contrato inicial continúa vigente y demás estipulaciones de los documentos contractuales que no han sido modificados. 3) Hacen parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO los documentos enunciados. 4) Que es necesario que la parte CONTRATISTA allegue la modificación de póliza (s) de la compañía de seguros respectiva. Dado en el Municipio de Popayán a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

CDP 1220

VALOR: \$ 36.999.990

Elaboró: Julián David Rosero Estrada

Abogado Contratista-Apoyo Contratación